

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 marco finlandés .....	19,424	19,533
100 chelines austriacos .....	567,924	574,191
100 escudos portugueses .....	144,400	145,411
100 yens japoneses .....	32,092	32,257

## M<sup>o</sup> DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

14753

*ORDEN de 19 de mayo de 1980 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación docente privada de promoción la instituida en Madrid con la denominación de «Fundación Francisco Largo Caballero».*

Ilmo. Sr.: Visto el meritado expediente, y

Resultando que con fecha 22 de julio de 1978 y en escritura pública autorizada por el Notario de Madrid don Manuel Ramos Armero, se procedió a constituir la Fundación «Francisco Largo Caballero» (Centro de formación sindical, estudios e investigación), otorgándose la correspondiente carta fundacional, comprensiva de los Estatutos de la Institución; concurriendo al acto como Fundadores: Don Enrique Ballester Pareja, don Paulino Barrabés Ferrer, don Manuel Garnacho Villarrubia, don José Valentín Antón, don Isajas Herrero Sanz y don Manuel Luis Velasco García; haciéndolo el señor Barrabés Ferrer además de en su propio nombre, como representación y mandatario verbal de: Don Felipe González Márquez, don Nicolás Redondo Urbieta, don Jerónimo Saavedra Acevedo, don Manuel María Chaves González, don Ramón Rubial Cavia, don José Plácido Fernández Viagas, doña Marta Angela Mata Garriga, don Jesús Ramón Mancho Atienza y doña Carmen Virgili Rodón, los cuales se adhirieron al acto fundacional y aceptaron los cargos de miembros del Patronato, por escrituras públicas autorizadas por el mismo fedatario;

Resultando que, a la expresada Fundación, cuyo domicilio se fija en la calle de General Goded, número 5, se le asignan como fines:

a) Fomentar el conocimiento y la difusión del pensamiento sindicalista definido en los Estatutos y la Unión General de Trabajadores.

b) Ayudar al estudio e investigación de la historia del sindicalismo.

c) Ayudar al estudio e investigación de las corrientes sindicalistas en España y otros países.

d) Elaborar y suministrar información sobre cualquier tema que interese a la clase trabajadora.

e) Fomentar el estudio e investigación en el ámbito de las ciencias económicas y sociales para el mejor cumplimiento de los fines anteriores; dotándola para ello con un capital de 1.000.000 de pesetas, que ha sido depositado a su nombre y a plazo fijo de tres años, en el Banco Hispano Americano de Madrid;

Resultando que la representación y gobierno de la Fundación queda atribuida a su Patronato que inicialmente queda constituido por todas las personas que presentes o representadas han concurrido a la constitución de la Institución, las que se han dejado enumeradas anteriormente; órgano de gobierno que redactó un programa de actividades para el primer bienio de su funcionamiento y un presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio;

Resultando que, a la vista de los documentos anteriormente relacionados y del informe emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Educación, la Subdirección General de Recursos y Fundaciones del Ministerio de Educación, interés, por conducto de la Delegación Provincial, en fecha 9 de octubre último, fuesen rectificadas determinados artículos de los Estatutos, que se estimaban se hallaban en pugna con los preceptos reglamentarios, así como el presupuesto ordinario de ingresos y gastos; lo que al efecto fue cumplimentado por el mismo conducto, mediante escritura pública de 20 de diciembre de 1979, autorizada por el mismo Notario señor Ramos Armero, en la que se subsanan los artículos 3, 8, 11, 13, 15, 17 y 19 de los Estatutos, y la redacción de nuevo programa de actividades y nuevo presupuesto ordinario;

Resultando que al mismo tiempo y al ser apreciada por la Subdirección General de Recursos y Fundaciones del Ministerio de Educación, en los fines propugnados por la mencionada

Fundación, una concurrencia de características culturales, docentes e investigadoras, se estimó oportuno recabar del Ministerio de Cultura el oportuno informe, que ha sido evacuado por su Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, en fecha 22 de febrero de 1980, en el sentido de estimar que, aun persiguiendo fines que en algún sentido cabría calificarlos de culturales, son predominantes los de carácter docente e investigador;

Vistos el artículo 137 de la Ley General de Educación; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972; el Real Decreto de 29 de junio de 1979, y las demás disposiciones de concordante aplicación;

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 103.4 del Reglamento de 21 de julio de 1972, en su relación con el artículo 2.º del Real Decreto de 29 de junio de 1979, es de la competencia del Ministerio de Universidades e Investigación el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, dado que sus fines primordiales son docentes de tipo universitario, como corresponde al campo de las disciplinas sindicales, sociales y económicas y a la investigación de estos temas, que propugna dicha Institución, debiendo tener el carácter de cultural privada que señala el artículo 1.º de este Real Decreto y modalidad promocional que determina el número 4 del artículo 2.º del Reglamento invocado;

Considerando que la carta fundacional y los Estatutos contenidos en las escrituras públicas autorizadas por el Notario de Madrid don Manuel Ramos Armero, en fechas 22 de julio de 1978 y 20 de diciembre de 1979, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del Reglamento de 21 de julio de 1972 y las especificaciones determinadas por los artículos 6.º y 7.º de su texto;

Considerando que, el domicilio de la Fundación ha quedado debidamente determinado, su patrimonio o capital inicial convenientemente depositado en establecimiento bancario, como determina el artículo 28 del Reglamento de Fundaciones y su primer Patronato debidamente constituido e integrado por todos los Fundadores; que han aceptado expresamente el desempeño de sus cargos en escrituras públicas, y del cual y entre sus componentes deberán ser designados los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero;

Considerando que en este expediente han emitido informe la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales del Ministerio de Cultura, siendo este último declinatorio de su competencia, al estimar que los fines culturales de la Institución son mínimos, mientras que los docentes e investigadores son predominantes;

Considerando que, de los demás documentos aportados se ha de estimar, una vez examinado su contenido, que han sido cumplidas las previsiones del artículo 84 del Reglamento de 21 de julio de 1972, por cuanto se ha redactado la Memoria o programa de actividades que la Fundación pretende acometer en el primer bienio de su funcionamiento, así como el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico;

Considerando que, establecido lo anteriormente expuesto se pueden estimar cumplidos todos y cada uno de los requisitos y trámites reglamentarios, para que con el previo y obligado informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Universidades e Investigación que determina el artículo 85.1 del Reglamento de 21 de julio de 1972, en su relación con el Real Decreto de 29 de junio de 1979, pueda ser reconocida, clasificada e inscrita, con el carácter de docente privada de promoción la meritada Fundación;

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las fundaciones culturales privadas y Entidades análogas y previo el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente privada de promoción, la que ha sido instituida en Madrid, con la denominación de «Fundación Francisco Largo Caballero», y domicilio en la calle de General Goded, número 5, por don Enrique Ballesteros Pareja y otros, mediante escrituras públicas de fecha 22 de julio de 1978, con las rectificaciones contenidas en la de 20 de diciembre de 1979, ambas autorizadas por el Notario de esta capital don Manuel Ramos Armero, las que contienen su carta fundacional, y Estatutos.

Segundo.—Conferir su representación y gobierno a su primer Patronato constituido por sus quince fundadores, los cuales han aceptado de modo expreso el desempeño de sus cargos y de entre los cuales y por ellos mismos serán designados los de Presidente, Secretario y Tesorero.

Tercero.—Aprobar la Memoria o programa de actividades que ha sido redactado por la Fundación para el primer bienio de su funcionamiento y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico.

Lo digo a V. I. a los efectos pertinentes.

Madrid, 19 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Universidades e Investigación,